



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



INSTITUTO DE LA RUMSANDAG

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA
Sección de Servicios Sociales

N/Expte.: 2021025323 - MMDB
Fecha: 15 de septiembre de 2021
Asunto: Notificación Acuerdo JGL de 7
de septiembre 2021

**ASOCIACION DE DIABETICOS DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

PINTOR CRISTINO DE VERA 7
38201. LA LAGUNA

Identificación: G38387122

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2021, en el punto nº 3 del orden del día, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), POR IMPORTE DE 13.870.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2021".

Visto el expediente número 2021025323, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), por importe de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las asociaciones o fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), con CIF. G-38387122, ha presentado, con fecha 5 de mayo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021025323, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo objeto es informar, asesorar y sensibilizar sobre el cuidado de todos los tipos de diabetes y la prevención de la diabetes tipo 2. Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Informar, sensibilizar y desmitificar todos los tipos de diabetes.
- Dar información, asesoramiento y recursos para la prevención de la diabetes tipo 2.
- Facilitar información y recursos para la prevención de complicaciones crónicas de la diabetes por un control inadecuado.
- Formar y orientar a profesionales de diversas disciplinas (profesorado, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, auxiliares educativos,...) en la atención a usuarios/as con diabetes y sus familias.

En este proyecto se desarrollarán, entre otros, los siguientes servicios y actividades;

- Servicio de información básica.
- Sesiones de educación diabetológica para diabéticos y familiares.
- Asesoramiento psicosocial.

Página 1 de 11

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2021 10:40:29 Ver sello	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2021 12:03:41	

- Píldoras formativas para trabajadores/as del Municipio de La Laguna.
- Servicio de asesoramiento y formación para el entorno escolar.
- Charlas y talleres sobre diversidad de aspectos relacionados con la salud y diabetes.

El proyecto será divulgado a través de Facebook, canal de YouTube, Twitter, Instagram, etc..., lo cual supone que podrán beneficiarse del mismo un número superior a 40.000 personas. Por otro lado, se beneficiarán de forma directa unas 660 personas, de las cuales 330 son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna y serán beneficiarios de forma indirecta unas 3.140 personas.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 19.777,77 euros, a financiar con la aportación del Ayuntamiento y de otras Administraciones, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará al gasto de personal, gastos de alquiler, teléfono e Internet, y gastos de luz y agua del local, así como gastos de imprenta

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.870,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

3º.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. G-38387122, es una Asociación no lucrativa cuyos fines, entre otros, son la defensa de los derechos de las personas con diabetes para conseguir su plena integración en la sociedad, la atención y promoción del bienestar de la familia con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, la enfermedad y cubrir los déficits sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, proporcionando la necesaria información diabetológica a los enfermos diagnosticados. Esta Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 10.635-95/TF y en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 6 de junio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.



Obispo Rey Redondo, 1. CP-38201 La Laguna, Tenerife. Tfno.: 922 608787; Fax: 922 601 187

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha: 15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2021 10:40:29	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2021 12:03:41	

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018989.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 576944.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 9 de agosto de 2021 señalando que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 13 de agosto de 2021

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández, con DNI 78.390.561-Y, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 19.777,77 € , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como



Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha:	15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1				
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1				
Fecha de sellado electrónico:	29-10-2021 10:40:29	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	29-10-2021 12:03:41

con ingresos de otras Administraciones y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gasto de personal, gastos de alquiler, teléfono e internet, y gastos de luz y agua del local, así como gastos de imprenta). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández, con DNI 78.390.561-Y, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2021".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, don Julián Antonio González Hernández, con D.N.I. nº 78.390.561 Y, en su condición de representante legal de la Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. G-38387122, con domicilio en calle Santiago Cuadrado nº 2, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo, en nombre y representación de la Asociación para la Diabetes de Tenerife, según nombramiento efectuado por la Asamblea General de Socios celebrada el 22 de febrero de 2018.

Por último, da fe pública del presente convenio don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador y



Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha:	15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1				
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1				
Fecha de sellado electrónico:	29-10-2021 10:40:29	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	29-10-2021 12:03:41

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. G-38387122, es una asociación no lucrativa cuyos fines, entre otros, son la defensa de los derechos de las personas con diabetes para conseguir su plena integración en la sociedad, la atención y promoción del bienestar de la familia con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, la enfermedad y cubrir los déficits sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, proporcionando la necesaria información diabetológica a los enfermos diagnosticados. Esta Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 10.635-95/TF y en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación para la Diabetes de Tenerife, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. G-38387122, para financiar la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", objeto de subvención nominativa de forma directa conforme al clausulado señalado a continuación. El objetivo general de la Asociación es informar y educar a los pacientes reumáticos sobre los mejores hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población en general sobre las peculiaridades de esta colectiva.

El objeto general del proyecto es informar, asesorar y sensibilizar sobre el cuidado de todos los tipos de diabetes y la prevención de la diabetes tipo 2. Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Informar, sensibilizar y desmitificar todos los tipos de diabetes.
- Dar información, asesoramiento y recursos para la prevención de la diabetes tipo 2



Obispo Rey Redondo, 1. CP-38201 La Laguna, Tenerife. Tfno.: 922 608787; Fax: 922 601 187

Página 5 de 11

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha:	15-09-2021 14:51:52
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1			
Fecha de sellado electrónico:	29-10-2021 10:40:29	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2021 12:03:41



- Facilitar información y recursos para la prevención de complicaciones crónicas de la diabetes por un control inadecuado.
- Formar y orientar a profesionales de diversas disciplinas (profesorado, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, auxiliares educativos,...) en la atención a usuarios/as con diabetes y sus familias.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE.

La Asociación para la Diabetes de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, señaladas en la cláusula Tercera.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en este convenio tendrán carácter preferente sobre las obligaciones de esta Corporación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.



Obispo Rey Redondo, 1. CP-38201 La Laguna, Tenerife. Tfno.: 922 608787; Fax: 922 601 187

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha: 15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2021 10:40:29	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2021 12:03:41	

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio.

4.- Financiar la cantidad cierta de trece mil ochocientos setenta euros (13.870,00 €) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo coste total asciende a la suma de 19.777,77 euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 70.13% y a la entidad beneficiaria el 29.87% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gasto de personal, gastos de alquiler, teléfono e internet, y gastos de luz y agua del local, así como gastos de imprenta.

Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, *"No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"*.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación



Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha:	15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1				
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1				
Fecha de sellado electrónico:	29-10-2021 10:40:29	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	29-10-2021 12:03:41

cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o



Obispo Rey Redondo, 1. CP-38201 La Laguna, Tenerife. Tfno.: 922 608787; Fax: 922 601 187

Página 8 de 11

Firmado por: GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha: 15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1		
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2021 10:40:29	- 8/11 -	

convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.



Obispo Rey Redondo, 1. CP-38201 La Laguna, Tenerife. Tfno.: 922 608787; Fax: 922 601 187

Página 9 de 11

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha: 15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2021 10:40:29	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2021 12:03:41	

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla



Obispo Rey Redondo, 1. CP-38201 La Laguna, Tenerife. Tfno.: 922 608787; Fax: 922 601 187

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha: 15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2021 10:40:29	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2021 12:03:41	

y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.”.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención. "

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**La JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
Y CALIDAD DE VIDA,**

(Delegación contenida en el Decreto nº 332/2018, de 8 de agosto)

Fdo.: Rosa Ana García Gaviño

(firmado electrónicamente)



Obispo Rey Redondo, 1. CP-38201 La Laguna, Tenerife. Tfno.: 922 608787; Fax: 922 601 187

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - Jefe/A de Servicio	Fecha: 15-09-2021 14:51:52	
Nº expediente administrativo: 2021-025323 Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E6EA58145F7F2B25A7BD322A3733A7B1			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2021 10:40:29	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2021 12:03:41	